

PRÓLOGO

En 1973 nos correspondió organizar y dirigir en Europa la defensa de los intereses públicos chilenos frente a acciones judiciales que intentara ante los tribunales nacionales de Francia, Holanda, Alemania Federal, Italia y Suecia la firma norteamericana Braden Copper Company, con el fin de reclamar como de su propiedad el cobre en bruto que había sido producido por el Estado de Chile, en virtud de la ley constitucional de 16 de julio de 1971 sobre nacionalización de la gran industria extractiva de cobre. Ese cobre había sido enviado a Europa, con destino a los clientes habituales, por entidades oficiales creadas especialmente para comerciar en el exterior los productos de la industria nacionalizada.

Braden Copper Company argüía que esa nacionalización no debía ser reconocida como válida por los tribunales del foro (así se denominan en lenguaje legal los tribunales de los países ante los cuales se promueve el litigio) y que, como consecuencia, debía considerársela a ella, antigua propietaria de la industria, como dueña del cobre proveniente de la explotación de esa industria por los organismos oficiales chilenos.

Como resultado de esas acciones judiciales, algunos cargamentos de cobre o algunos dineros correspondientes al precio de venta de ese metal a los adquirentes extranjeros, fueron embargados por algunos de los tribunales referidos.

Aun cuando Chile logró obtener el alzamiento de los embargos, las restricciones que éstos pusieron en un momento a un libre comercio de la mercadería, la incertidumbre acerca de la decisión definitiva que esos tribunales adoptarían en los litigios y una amplia campaña publicitaria promovida por la firma demandante para intimidar a los compradores de cobre, ocasionaron un daño serio a la economía chilena.

Fue posible, entonces, apreciar las enormes dificultades con que tropieza un Estado nacionalizador que no acepta doblegarse ni ante presiones de fuertes potencias económicas mundiales, ni ante los procedimientos de todo género que las poderosas firmas afectadas por una nacionalización utilizan para bloquear o frustrar los propósitos de esta medida de tan alto interés público (tal era el caso de Chile durante el gobierno de su presidente constitucional doctor Salvador Allende).

Esta clase de acciones judiciales se fundamentan en, o tocan, muy diversas ramas del Derecho, tanto público como privado, tanto nacional como internacional. Por consiguiente, la preparación de una adecuada defensa de los intereses del Estado correspondiente ha de buscarse dentro de especialidades legales tan variadas, que ni hay obras de derecho que permitan semejante estudio de conjunto, ni existen abogados capaces de abarcar la vasta gama de conocimientos jurídicos que debe ser cubierta. A lo anterior se suma que en cada país los respectivos tribunales tienen enfoques y posiciones jurídicos diferentes para apreciar y decidir las muchas cuestiones que deben ser resueltas. Como si estas dificultades no fueran ya por sí mismas considerables, el gran poder económico de ciertas grandes industrias extranjeras que han sido afectadas por una nacionalización de sus empresas o bienes, les permite iniciar múltiples demandas en diferentes países, lo que obliga al correspondiente Estado nacionalizador a constituir defensas por separado ante todos ellos.

Nos ha parecido conveniente, por ello, consignar en este trabajo el resultado de una elaboración de defensas jurídicas muy difíciles, según puede deducirse de las circunstancias anotadas, con el fin de que si otro Estado, en uso de su derecho inalienable y soberano, nacionaliza recursos naturales o empresas económicas de importancia y se ve expuesto a litigios como los mencionados, aproveche una experiencia que hizo ya el Estado chileno y cuente con toda la información necesaria que le permita en tiempo breve organizar una defensa adecuada de sus intereses.

Algunos de los argumentos de defensa que se indican en el presente trabajo corresponden a la asimilación de experiencias judiciales producidas anteriormente, con motivo de nacionalizaciones dispuestas por otros Estados; varios fueron concebidos y desarrollados por el autor, los restantes surgieron del amplio equipo de abogados, chilenos y extranjeros, que se formó para atender la defensa judicial del cobre chileno. Cuando se realiza una labor colectiva bien armonizada, es difícil señalar nominativamente a los que idearon cada uno de esos razonamientos, pues ellos surgen en gran medida del debate y del aporte conjunto. En todo caso, las circunstancias de haber intervenido activamente en la redacción misma de la nacionalización chilena del cobre,¹ de haber sido encargado de dirigir su aplicación jurídica en Chile, de haber

¹ Las alternativas de la nacionalización chilena de la industria extractiva de cobre han sido expuestas por el autor en el libro *La batalla por el cobre*, Editorial Quimantú, Santiago de Chile, 1972.

obrado en representación del Estado chileno en las reclamaciones planteadas por las firmas extranjeras afectadas ante los tribunales de dicho país y el haber desempeñado, luego, el cargo de presidente de la Comisión Jurídica del Cobre,² permitieron al autor de este trabajo asumir con muchas ideas y elementos de juicio la dirección superior de la defensa ante los tribunales europeos y organizar la preparación de los esquemas generales de contestación de las demandas que debían presentarse ante éstos.

Como lo que se expone es el resultado de una experiencia concreta, puede ocurrir que se produzca un desequilibrio en el tratamiento de algunos argumentos, por el mayor desarrollo que puedan adquirir aquellos que tuvieron gran relieve en la defensa del cobre chileno. Ese mismo factor hace que el desarrollo pueda aparecer en algunos casos más descriptivo que conceptual.

Con todo, hemos intentado sistematizar los argumentos posibles y complementarlos con otros que no fueron necesarios o que no eran pertinentes en el caso del cobre chileno. Nuestro afán es proporcionar los elementos suficientes para el caso de que otro Estado nacionalizador se vea confrontado a un ataque judicial parecido.

Quede, sí, en claro que no es nuestro propósito profundizar ni llegar al pleno desarrollo de cada argumento jurídico. Eso corresponderá efectuarlo, en cada caso, a los abogados defensores del Estado que ha nacionalizado y al que se le discute su legítima propiedad sobre los productos de exportación que envía al exterior. La finalidad es dar una visión de conjunto y a grandes rasgos de las discusiones jurídicas que se suscitan en esta clase de juicios y de los razonamientos —muy variados— a los que puede acudir el Estado nacionalizador para obtener el respeto de sus derechos.

Un trabajo como éste no solamente puede servir como panorama general a abogados y jueces, sino que también puede ilustrar a gobernantes, políticos y altos funcionarios sobre la manera de guiar el comercio de exportación de los productos de empresas nacionalizadas, y sugerir las precauciones que dentro de él deben adoptarse, lo que constituye una razón más para no penetrar en los más cerrados meandros de las controversias jurídicas.

² Al ser designado Agente Jurídico Especial de Chile en Europa, el autor dejó la dirección de la Comisión Jurídica del Cobre, cargo en el cual fue sucedido por el abogado Guillermo Pumpin Belloni. Desafortunadamente, a partir de entonces, el rendimiento de esa comisión decayó en medida apreciable, como lo evidencian las reiteradas notas con críticas, refutaciones y reclamos que le dirigiera la Agencia Jurídica en Europa.

Agradecemos al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y al Centro de Investigaciones y Docencia Económicas el apoyo que dieron para la preparación de este trabajo.